



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado N°	050579 31 03 001 2021 00010 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARCO ELÍAS ÁLVAREZ PULGARÍN
Demandados	HEREDEROS DE SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ
Providencia	2023 – S 300
Asunto	Ordena oficiar – Requiere

Por auto del 19 de julio de 2023 se suspendió la realización de inspección judicial por el término de un mes a la espera de las respuestas del Ejército Nacional (Quinta Brigada)¹ y Policía Nacional (Regional Magdalena Medio) sobre el acompañamiento a la diligencia tal como fue solicitado por la parte demandada, no obstante, a la fecha no hay pronunciamiento de las autoridades.

Así mismo, el 24 de agosto de 2023, el apoderado de los HEREDEROS DE SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, al entender que la diligencia de inspección judicial estaba prevista para el día 25 del mismo mes y año, solicitó su aplazamiento expresando que *"no hay garantías de seguridad para realizar la inspección ... ya que ... hay presencia de grupos al margen de la ley..."*.

Ante el silencio de la Policía y el Ejército, sobre el acompañamiento solicitado esta autoridad judicial para la realización de la diligencia de inspección judicial, sumado a las manifestaciones de la parte pasiva, se ORDENA oficiar nuevamente a la Quinta Brigada del Ejército Nacional, a través de su comandante OSCAR EDUARDO VERA PELAEZ o quien haga sus veces, y la Regional de la Policía del Magdalena Medio, por intermedio del Coronel YORGUIN ORLANDO MALAGÓN HERNÁNDEZ o quien haga sus veces, para que dispongan de los medios para el acompañamiento de la diligencia de inspección judicial en los predios finca LOS ANGELES con matrícula inmobiliaria 303-74449 y ALTAMIRA con matrícula inmobiliaria 303-74148, ubicados en la vereda La Congoja del Municipio de Yondó, se les pondrá en conocimiento la manifestación de los demandados sobre la posible presencia de grupos al margen de la ley en dicha zona.

Adicionalmente, se REQUIERE al demandante que pretende la prescripción adquisitiva sobre los inmuebles al afirmarse poseedor que informe su conocimiento sobre las condiciones de seguridad para el desplazamiento del despacho a los bienes objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Jose Andres Gallego Restrepo

Firmado Por:

¹ De acuerdo a la remisión por competencia de la petición que se le hiciera desde la Brigada Catorce (Pdf 090).

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14b6e40ec408d9ebf775cd933f68125a00388fe28f8f97bc4fd6e36e9931d93**

Documento generado en 24/08/2023 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>